

“Abordaje de la Violencia de Género y Violencia Familiar”

FIDEL VILLAR ORTELLADO

Autor

Abog. OSCAR ANTONIO VILLALBA ACOSTA

Tutor

Tesis presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para la obtención del título de Abogado.

ÑEMBY – PARAGUAY

DICIEMBRE - 2021

Constancia de Aprobación del Tutor.

Quien suscribe, Abog. Oscar Antonio Villalba Acosta, con documento de identidad N° 1.184.073., tutor del trabajo de investigación titulado, “**Abordaje de la Violencia de Género y Violencia Familiar**” elaborado por el alumno FIDEL VILLAR ORTELLADO, para obtener el título de Abogado, hace constar que la misma reúne los requisitos formales y de fondo exigidos por la Universidad Tecnológica Intercontinental, y puede ser sometida a evaluación y presentarse ante los docentes designados para conformar la Mesa Examinadora.

En la ciudad de Ñemby, a los 04 días del mes de Enero de 2022.

.....

Firma del tutor

DEDICATORIA

A Mi amada esposa, **Luz Bernarda Vega** por la paciencia, confianza y todo el amor que me brinda.

A Mi hermana **Salvadora Dure**, por toda la paciencia, el seguimiento de mis estudios.

A la Señora **Damiana Alarcón Pucheta**, por el acompañamiento desde mi inicio como estudiante y por depositar su confianza en mi persona sin dudas a lugar.

AGRADECIMIENTO:

Al supremo **Hacedor Divino**, en el cual tengo fe y creencia y porque es mi guía que me motivó e impulso para llegar hasta el final con su bendición y su amor misericordioso, pero muy especialmente por el privilegio de darme salud para perseverar cumpliendo mis objetivos que me he propuesto en su nombre.

A **Mi Esposa, y mis Tres Hijos**, por el cortejo desde que tuvieron conocimiento de mi decisión por esta carrera plausible y maravillosa. Infinitas Gracias

A los Beneméritos, **DOCENTES**, Prof. Dr. **Gerardo Ruiz Díaz** y Prof. Dr. **Jorge Ramón Silva**. Por sus constantes apoyo, tolerancia y pasión desmedida con la que me han enseñado de manera incansable, desde el comienzo de la carrera, la cual con tanto **AMOR** he abrazado desde el primer instante en que formé parte de esta casa de estudios.

Tabla de contenido

Caratula.....	i
Constancia de Aprobación del Tutor.	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO:.....	iv
Tabla de contenido.....	v
Portada.....	1
RESUMEN	2
INTRODUCCIÓN	3
Descripción del Objeto-Tema.....	4
Planteamiento del Problema	7
Preguntas de Investigación	8
Pregunta General	8
Preguntas Específicas.....	8
Objetivos de Investigación.....	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Justificación de la Investigación	10
MARCO TEÓRICO.....	11
Antecedentes de Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	12
Violencia doméstica.....	12
Causas posibles del maltrato	12
Ordenamiento jurídico	14
Tipos de violencia intrafamiliar	18
Violencia familiar	19
Violencia de género.....	19

Violencia de pareja.....	19
Características particulares del agresor.....	20
Consecuencias de la violencia intrafamiliar.....	21
Consecuencias de la violencia en los menores.....	21
Consecuencias de la violencia en la tercera edad y personas discapacitadas	22
Mujer maltratada.....	23
Características de la violación contra las mujeres.....	24
Consecuencias.....	27
Prevención de la violencia intrafamiliar.....	28
A nivel primario.....	28
A nivel secundario.....	28
A nivel terciario.....	29
Características de víctimas de violencia familiar.....	29
Ansiedad.....	29
Agresividad:.....	30
Depresión:.....	30
Baja autoestima y falta de identidad:.....	31
Los niños con baja autoestima manifiestan:.....	31
Bajo rendimiento escolar:.....	31
Etapas de Actitudes de la Víctima de Violencia Familiar.....	32
Expresión de sentimiento:.....	34
Efecto de la violencia familiar en el desarrollo de la víctima.....	36
Legislación.....	37
Unidad Especializada en la Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar.....	43
Creación de la Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar ...	43
Tratados Internacionales sobre Derechos de la Mujeres Ratificados por Paraguay.....	48

Descripción de la Metodología	49
Diseño de Investigación:	49
Tipo de investigación:.....	49
Análisis de documentos.....	51
Descripción externa o física del documento	51
Análisis de Contenido.....	52
Análisis Sintáctico	53
Análisis Semántico	54
CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS.....	55
BIBLIOGRAFÍA	56

**“ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA
FAMILIAR”**

FIDEL VILLAR ORTELLADO

Autor

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera Derecho y Ciencias Sociales. Sede Ñemby

Teléf.: (0981) 658.497.

Correo: Fidelvillar1970@gmail.com

RESUMEN

La necesidad de investigar al derecho a partir de la perspectiva de género, por ser éste un mecanismo regulador de las relaciones sociales y constructor jurídico del género, se fundamenta en el reconocimiento de una ciudadanía plena por parte de las mujeres está inmersa en el ámbito jurídico. Se expone la génesis de la violencia sobre la base del fenómeno social a través del tiempo, considerando sus diversas manifestaciones, las definiciones que nos brindan las normativas nacionales como provinciales, delimitación conceptual de la violencia familiar y de género, y sus factores de riesgos. Se aborda todo lo relacionado a la violencia de género, su definición receptada en la legislación nacional, caracterización de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, violencia contra las mujeres como violación de los derechos humano y así mismo se expone algunas de las instituciones tuteladoras de los derechos de las mujeres, haciendo una breve reseña de las mismas.

El artículo 60º de nuestra Constitución Nacional DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA dice: El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad. El Código Penal (Ley 1160/97 y sus modificaciones) tipifica la violencia familiar en el artículo 229. Este artículo ha sido modificado tres veces desde su incorporación en el Código Penal, eliminando requisitos para la configuración del delito y aumentando el marco penal. Al aumentarse el marco penal del artículo 229 en la última Ley 5.378/2014, desaparece la remisión al artículo 111 y se realiza una remisión expresa al artículo 112 sobre "lesión grave" cuya pena prevista es de hasta diez años.

El Diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar este fenómeno social. Si bien la violencia doméstica es un delito cuyas víctimas son sobre todo las mujeres y los niños, se lo considera un importante problema de salud pública, con múltiples y serias consecuencias y costos para familias y comunidades enteras

Palabras Clave: Violencia. Familia. Violencia de Género. Violencia Familiar

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar y de género se vincula al desequilibrio en las relaciones de poder entre ambos géneros en el ámbito social, político, económico y religioso, a pesar de los esfuerzos por parte de la sociedad para llegar a la igualdad de género. La misma, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en cualquier sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser las mismas consideradas, por sus agresores; como carentes de los derechos mínimos de libertad, capacidad de decisión y respeto. Dicha violencia es constitutiva de un atentado contra el derecho a la seguridad, a la vida, a la libertad, dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima, siendo un obstáculo para el desarrollo de una sociedad donde rige la democracia. La misma no es un problema aunque indudable es cada vez más próximo. Coexisten muchos motivos a través de los cuales se intenta actualmente explicar, y a su vez los agresores justificar, el maltrato, con problemas económicos o de cansancio que tienen. En consecuencia la violencia de género es causa y efecto de la desigualdad y discriminación que sufren las mujeres, y constituye asimismo uno de los ataques más flagrantes a los derechos humanos, que ha permanecido oculto en la privacidad del hogar. Por ello si bien es cierto que el fenómeno bajo estudio se hace presente, en principio en el ámbito privado, es en este espacio donde adquiere mayor gravedad por la forma sistemática y habitual en la que se comete, y puede empezar muy temprano, de modo casi imperceptible, durante las relaciones de noviazgo y prolongarse durante toda la vida. Lo cierto es que este fenómeno hoy ha trascendido al ámbito público.

Descripción del Objeto-Tema.

Violencia: Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada). Temas considerados en las voces respectivas. (Dic. De Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Ossorio, 1ra edición).

Familia: La familia tiene muy diversas definiciones, porque responden a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Belluscio entiende que familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Sin que quepa desconocer un concepto intermedio, en el cual la familia es el grupo social integrado por las personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Esta última definición es la que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las Leyes de Partidas, en que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes. A su vez, Díaz de Guijarro ha definido la familia como la “institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación. El vínculo familiar ofrece importancia jurídica porque da nacimiento a una amplia serie de derechos y de

obligaciones, especialmente referidos al matrimonio, a la relación paternofamiliar (la patria potestad de modo muy destacado), a los alimentos y a las sucesiones. (Ossorio, 2014).

Familia: Es el fundamento de la sociedad. (Constitución de la República del Paraguay – 1992, Art. 49, Cap. IV De los Derechos de la Familia).

Violencia intrafamiliar: El acto u omisión recurrente, intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga por efecto causar daño. Por lo que convertirse en perpetradores de violencia contra las y los integrantes de la familia que formarán en un futuro. Es necesario analizar que de La violencia depende también y mucho de factores comportamentales y cognitivos. En todo acción u omisión intencional que, dirigida una persona tiende a causarle daño físico, psicológico y sexual o económico. (Carlos Mingote/Miguel Requena 2003).

Malos tratos: Según la opinión del destacado tratadista Bernaldo de Quirós, los malos tratos o tratamientos pueden definirse como las ofensas de hecho y de palabra a las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones interindividuales. Es ésta, posiblemente, la más clara de las definiciones de una figura jurídica ambigua y difícil de caracterizar. Pero, para que se configure la situación de malos tratos, con el alcance de causa de divorcio, es necesario que éstos se exterioricen en manifestaciones graves o que sean tan frecuentes que su repetición haga intolerable la vida conyugal. Provocan una sanción doble: civil y penal. La sanción civil puede estar representada por el otorgamiento del divorcio a favor de la persona ofendida, considerándose culpable, en consecuencia, al ofensor, con todos los perjuicios económicos, afectivos y morales del caso (obligación de pasar una pensión alimenticia, pérdida de la tenencia de los hijos, etc.). Si los malos tratos han sido inferidos directamente a los hijos, pueden llegar a ocasionar la pérdida de la patria potestad. La sanción penal, por su parte, en caso de malos tratos familiares, puede llegar hasta la pena de arresto. (*Dic. De Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Manuel Ossorio, 1ra edición*).

Feminicidio: Del lat. *femīna* 'mujer' y *-cidio*; cf. ingl. *feminicide*.

1. m. Asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia. (Diccionario de la Real Academia Española).

Violencia de Género: Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada». (Organización Mundial de La Salud).

Planteamiento del Problema

Paraguay reporta 19 víctimas de feminicidio en lo que va del año 2021, la edad promedio de las víctimas es entre 15 y 46 años, y la edad promedio de los agresores es entre 19 y 62 años. Un total de quince agresores fueron imputados por el Ministerio Público y tres se suicidaron, detallo brevemente estas nefastas estadísticas, para apreciar las acuciantes estadísticas del Paraguay. Desde su más remoto origen hasta nuestros días, tomando como dato principal todos los casos denunciados por este tipo de hecho punible que en nuestra sociedad resulta exuberante que arroja el estimativo de denuncias realizadas por las víctimas o familiares, en su caso, que diariamente van aconteciendo y en la mayoría de los casos, es con derivación fatal. Esto se debe a que mayormente la misma sociedad se ve marcada por la ignorancia y prefiere no denunciar, sino más bien callar, por temor al rechazo o a la discriminación que pueda existir como consecuencia de ello.

El propósito del tratamiento para esta aberrante situación que afecta generalmente a las mujeres y en muchos casos a sus hijos, es la posibilidad de erradicar utilizando las herramientas adecuadas para su prevención o por lo menos, lograr una disminución considerable de este tipo de violencia, a través de las normativas que guardan relación con el tema, como así también recurrir a las instituciones que puedan tomar cartas en el asunto y de esta manera, agilizar de manera anticipada un mecanismo de prevención para disminuir la puesta en riesgo de todas aquellas personas que son y pueden llegar a ser víctimas de violencia en el ámbito familiar.

Para una mejor comprensión, tenemos a disposición dos normativas fundamentales para el tratamiento adecuado de este tipo de violencia: Art. 229 del Código Penal Ley N° 1600/2000 “Violencia Domestica”; Ley 5777/2016 “Feminicidio”. Ambas leyes serán analizadas en este trabajo a fin de ofrecer un panorama amplio sobre esta problemática.

Preguntas de Investigación

Pregunta General

¿Cuál es el abordaje que establece la normativa sobre la violencia de género y violencia familiar?

Preguntas Específicas

- ✓ ¿Cuál es el alcance del art. 229 del código penal y demás leyes sobre violencia familiar?
- ✓ ¿Existe una concordancia establecida en La ley 5777/2016, y la Ley 1600/2000 con respecto al enunciado del art. 229 del código penal sobre violencia familiar?
- ✓ ¿Cuál es la potestad punitiva enunciada en el código penal referente al Hecho Punible de Violencia familiar?
- ✓ ¿Cuáles son los órganos o las instituciones encargadas de la política para prevenir y erradicar la violencia familiar?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Determinar el abordaje establecido por la normativa sobre la violencia de género y violencia familiar.

Objetivos Específicos

- ✓ Conocer el alcance del art. 229 del Código Penal y demás leyes sobre la violencia familiar.
- ✓ Descubrir si existe una concordancia establecida en La ley 5777/2016, y la Ley 1600/2000 con respecto al enunciado del art. 229 del Código Penal sobre violencia familiar.
- ✓ Determinar la potestad punitiva enunciada en el Código penal referente al Hecho Punible de Violencia familiar.
- ✓ Indicar los órganos o las instituciones encargadas de la política para prevenir y erradicar la violencia familiar.

Justificación de la Investigación

Teniendo en cuenta la estadística de esta problemática que arroja un resultado bastante preponderante con respecto a la cantidad de casos que existe y la frecuencia inmensa con la que se da en nuestra sociedad, considero de fundamental importancia el conocimiento que este trabajo de investigación pueda brindar a las personas que son víctimas de este ilícito, como así también a las que se hallan expuestas a este flagelo, especialmente en el ámbito familiar como social.

Ahora bien, este trabajo aportará la información necesaria sobre todo lo relacionado a la violencia ejercida en el seno familiar, y va dirigida a todas las personas que tengan o no conocimiento sobre el tema ya sea de forma acabada o parcial, contando con una guía básica de aspecto fundamental para los procedimientos judiciales ante las instituciones y los órganos encargados de esta problemática de manera a que con esto, quede clara completamente la forma en la que puedan reaccionar ante este hecho punible y por sobre todo, saber cómo actuar, y a quiénes recurrir al encontrarse en esta posición, y con ello tratar en lo posible de lograr una disminución de los actos de violencia que se desprenden en sus distintos enfoques y niveles, mediante las herramientas necesarias las cuales consisten en normativas, leyes, decretos y resoluciones judiciales que puedan dar fin a esta cuestión y una prevención absolutamente segura para todos. (Barreto-Villanueva - 2012)

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de Investigación

Tome antecedentes de investigación, la tesis de grado de Leonardo Jorge Ocampo Enrique, presentado en el año 2016, para la Universidad Nacional de Loja (Ecuador). Con el tema “La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social”. Entre otros en el trabajo refiere:

La violencia intrafamiliar es un mal que está afectando a la sociedad en todo el mundo, ya que destruye la familia de forma física, psicológica, moral, e intelectual a quienes sufren estas agresiones siendo su principal efecto el bajo rendimiento escolar de los hijos que estudian y que deben soportar este mal accionar del o la agresor. Ante esto es necesario recalcar la importancia que tiene la familia en la sociedad, ya que de ella depende el crecimiento ordenado y saludable de quienes integran el grupo familiar de una sociedad. Sobre la violencia intrafamiliar podemos decir que es una de las formas con las que ha venido acompañada la humanidad porque ha existido siempre por parte del hombre el equivocado criterio de superioridad frente al género femenino, genero, que debía estar sometida al hombre, quien imponía su autoridad contra su mujer de forma violenta incluso atentando contra la integridad de sus hijos y la de toda su familia.

Bases Teóricas

Violencia doméstica.

“La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños”¹⁷ . “La violencia intrafamiliar o violencia doméstica, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos.”¹⁸ En el análisis que se realiza sobre lo manifestado previamente, puedo manifestar que existe suficiente información literaria y documental, que permite establecer y conocer desde distintas visiones los conceptos que guardan

Causas posibles del maltrato

La violencia contra la mujer siempre estuvo presente en la historia del hombre, esto no significa que sea natural o necesaria para la supervivencia. La violencia se aprende observando en casa el comportamiento de los padres en primera instancia y luego en el resto de la familia y en la de los amigos. Eso significa que también se puede aprender el comportamiento pacífico. Los expertos coinciden en que la histórica concepción de poder del padre o marido hacia los hijos y la esposa es para sostener el equilibrio de la estructura patriarcal.

Tanto las tradiciones, las costumbres y las normas religiosas han defendido y apoyado el sometimiento de la mujer y los hijos al varón, quien se ha creído con derecho a la obediencia y respeto incondicional.

Aunque ningún estrato social es ajeno al maltrato, es más frecuente en grupos con menor nivel de educación y económico, mostrando un gran déficit cultural. Por suerte, la incorporación de la mujer al mundo laboral, les ha

permitido ser más autónomas e independientes, dejar su situación de víctimas y conseguir una posición más o menos igualitaria con respecto al hombre.

Generalmente no se establece patologías o trastornos psicológicos en el agresor. Sin embargo, existen tres factores repetitivos en el hombre golpeador: a) Dependencia al alcohol u otras sustancias, b) Celotipia mórbida (trastornos o delirios enfermizos provocados por los celos c) Depresión, de la mujer, que es un factor precipitante de la violencia familiar. (Ricardo Steimberg)

Recordemos que el Paraguay tiene una historia muy marcada por el autoritarismo desde la época colonial. El machismo está muy anclado en la sociedad paraguaya ocultando la doble moral y la violencia intrafamiliar. El Lic. Ismael Gaona dice que las expresiones machistas están presentes en nuestra cultura hasta hoy.

La historiadora Ana Barreto había dicho que este fenómeno muy particular de la sociedad paraguaya, "el machismo", se da en los hombres y también en las mujeres, ya que esa creencia suprema y sublime del matrimonio a pesar de todo, cuidar del marido, de los hijos, sin cuestionamiento alguno es la regla establecida en cualquiera de los ámbitos de la clase social.

"Como investigadora creo que si se pudiese hablar de un machismo histórico, término bastante difícil ya que los estudios de la historia de las mujeres deben comprender el análisis tanto de la masculinidad reinante como de la femineidad resultante. Si hay una época en la que esto se pone de manifiesto, yo creo que es en la posguerra y a finales del siglo XIX, cuando las ideas de un modelo de cultura europeo entraron a la fuerza por medio de las páginas de los muchos periódicos que circulaban y de las costumbres adoptadas por la élite asuncena", analiza Barreto.

El Lic. Ismael Gaona, presidente de Aprevim Paraguay (Asistencia para la Prevención y Rehabilitación en Violencia Masculina), dice que los hombres siguen consolidando el machismo como gran potencial el ser supremo del "macho, eso se observa en el lenguaje como en las actitudes y no solo es visible en la vida familiar, sino que inclusive permea en los ámbitos

institucionales, ya sea del Estado o en lo privado y, en los ámbitos de la administración de la justicia.

Los rasgos de la personalidad del macho paraguayo genera violencia, Ismael Gaona afirma que la conducta violenta en el varón paraguayo se ha ido consolidando y perpetuando a través del tiempo hasta hoy día por todos los factores histórico-culturales.

También debido a que todavía muchas mujeres en nuestro país no han tenido el apoyo necesario y verdadero para hacer frente efectivamente a este flagelo familiar y social.

"Siempre que consideremos que la violencia familiar es "un asunto doméstico y privado" evitaremos involucrarnos en esta problemática que sin duda alguna nos afecta a todos y todas, destruyendo el núcleo social de los pueblos".

"La prevención de la violencia intrafamiliar comienza por la educación y concienciación de todos y todas en primer lugar; luego por la "valentía" de hacer las denuncias correspondientes y buscar poner freno al ciclo de la violencia y por último, la necesidad de construir redes de intervención de la sociedad civil y del Estado para definir políticas públicas eficaces y eficientes, promocionados por los ciudadanos desde los más altos cargos del gobierno de turno hasta las comisiones barriales", comenta Ismael Gaona.

A pesar de la legislación existente, de las garantías constitucionales y de los instrumentos de derechos humanos ratificados por Paraguay, la violencia doméstica es un delito que sigue impune dentro de la sociedad paraguaya, principalmente, porque el Estado no cumple con su obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Ordenamiento jurídico

En nuestro país, la Constitución Nacional garantiza la protección integral de las personas. Y si bien ha habido avances en cuanto a la legislación y en que el Estado tenga algunas políticas públicas, todavía los mecanismos son débiles y escasos los recursos asignados.

El artículo 60º de la Constitución Nacional DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA dice: El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad. (https://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3)

El Código Penal (Ley 1160/97 y sus modificaciones) tipifica la violencia familiar en el artículo 229. Este artículo ha sido modificado tres veces desde su incorporación en el Código Penal, eliminando requisitos para la configuración del delito y aumentando el marco penal.

Evolución de las modificaciones del tipo penal de violencia familiar, artículo 229 en el Código Penal Código Penal - Ley 1.160/1997 Ley 3.440/2008 Ley 4.628/ 2012 Ley 5.378/2014

229. El que en el ámbito familiar, ejerciera violencia física sobre otros con quien conviva, será castigado con multa.

229. El que, en el ámbito familiar, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores psíquicos considerables sobre otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa.

229. El que, aprovechándose del ámbito familiar, ejerciera violencia física o psíquica en forma reiterada a otro con quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa; siempre que del hecho no surjan lesiones, en los términos del artículo 111º del Código Penal; en cuyo caso no se requerirá de la reiteración.

229. 1ro. El que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien convive o no, será castigado con una pena privativa de libertad de uno a seis años. 2do. Cuando el hecho de violencia provocara los resultados de la Lesión Grave, se aplicará la sanción prevista en el artículo 112 del Código Penal. Fuente: Elaboración propia a partir de la legislación citada. Énfasis agregado. Violencia contra las mujeres en Paraguay: Avances y Desafíos (Marcella Zub Centeno. L 2016)

En 2014, la última modificación amplía el concepto al hablar del “ámbito familiar o de convivencia”.

El artículo 49 de la Constitución define la familia como el fundamento de la sociedad que “incluye la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de los progenitores y sus descendientes”.

Al incorporarse la “convivencia” se amplía la aplicación de este tipo penal en los casos de personas convivientes no emparentadas por relaciones de descendencia, y abarca a un sinnúmero de relaciones que pueden acontecer entre personas que “conviven”, en la acepción más amplia, como pueden ser las parejas de cualquier orientación sexual. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Otro elemento muy importante que desaparece en la última modificación de 2014 es el de “habitualidad” o “reiteración”, ya que antes de la misma para cumplir con este tipo penal la víctima debía probar que no sólo había sufrido violencia física o psicológica, sino que también no era la primera vez sino que dichos actos de violencia eran “habituales” o “reiterados”.

Esto constituía un grave problema para el procesamiento de los denunciados, ya que por lo general, la prueba admisible para demostrar la reiteración o habitualidad constituye otras denuncias ya sea ante el juzgado de paz o la policía nacional o ante el mismo Ministerio Público (MP).

Este requisito re victimizaba a la denunciante y lo que es peor, no consideraba como delito un solo acto de violencia. Otro de los signos cambiantes es cómo se ha incorporado la violencia psicológica en el tipo penal. Al principio se estipuló que ésta debía ser “considerable”, con lo cual se dota de una valoración subjetiva a la interpretación de la norma que debía realizar el/la juez/a a partir de informes psicológicos (Marcella Zub Centeno. L 2016).

Ya en las modificaciones del año 2012 este requisito desapareció y la redacción actual menciona la violencia psicológica en el mismo nivel que la

física, la cual, claro ésta debe demostrarse a partir pruebas pertinentes. La pena también fue aumentando. En la última década se pasó de una sanción de multa a una pena privativa de libertad de uno a seis años.

Con la ley anterior, “era muy fácil cajonear una denuncia”, señala una de las personas entrevistadas. Cuando la calificación del hecho punible supera los cinco años el mismo queda configurado como un crimen y por lo tanto su tratamiento es más estricto por parte del Código Penal y Procesal Penal (CPP), donde no se autorizan salidas alternativas al proceso como sería un procedimiento abreviado o la suspensión condicional del procedimiento.

En la redacción del año 2012 se contemplaba una remisión expresa al artículo 111 sobre “Lesión”, el cual hasta la fecha tiene una sanción de un año o multa y cuando se utilizaren arma blanca o de fuego, veneno u otros, la sanción podía aumentar a tres años de pena privativa de libertad o multa.

Al aumentarse el marco penal del artículo 229 en la última Ley 5.378/2014, desaparece la remisión al artículo 111 y se realiza una remisión expresa al artículo 112 sobre “lesión grave” cuya pena prevista es de hasta diez años. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Hay que señalar que la violencia familiar descrita en el artículo 229 constituye un hecho punible de acción penal pública, es decir, que no requiere Veremos más adelante las limitaciones de éste artículo. Violencia contra las mujeres en Paraguay: Avances y Desafíos una instancia de la víctima para su persecución y por lo tanto, el Ministerio Público puede actuar de oficio, es decir, per se, ante el conocimiento, por cualquier vía de éste hecho punible.

Dentro de un mismo marco jurídico nacional, también se ha identificado la falta de armonización entre disposiciones contenidas en distintas leyes especiales, lo cual crea confusión. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Por ejemplo, en el Paraguay, existe contradicción entre las disposiciones del Código Penal y las incluidas en la Ley 1600 sobre violencia doméstica. Mientras que la Ley 1600 ofrece varias alternativas para presentar

una denuncia sobre un acto de violencia, ya sea ante la policía, centros de salud o juzgados de paz, la legislación penal establece que el ingreso de las denuncias se realiza por la intervención directa del ministerio público, o mediante denuncias ante el ministerio público o ante la policía. La multiplicidad de alternativas crea confusión en las víctimas, sobre todo las que no tienen experiencia previa o conocimiento de los procedimientos judiciales.

Aunque las mujeres paraguayas han avanzado en el reconocimiento de sus derechos, su participación efectiva y acceso a la información sobre sus derechos, todavía el empoderamiento de las mismas constituye en uno de los principales desafíos de quienes trabajan por la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

El problema de la falta de información sobre los recursos judiciales disponibles y el hecho de que la violencia y la discriminación contra las mujeres todavía sean hechos aceptados en las sociedades americanas, dan como resultado un reducido número de denuncias de actos de violencia contra las mujeres. El problema ha sido descrito por la red ISIS Internacional en los siguientes términos:

Se constata que existe desconocimiento de sus derechos por parte de las mujeres. En general las mujeres, en particular las de escasos recursos, desconocen sus derechos y los mecanismos existentes para hacerlos valer. La violencia en contra de las mujeres sigue siendo una práctica extendida, aceptada culturalmente, frente a lo cual las normas aparecen como una medida regulatoria, pero que no aseguran por sí solas el cambio cultural que es necesario para erradicarlas.

Tipos de violencia intrafamiliar

En primer lugar es necesario definir los diferentes tipos de violencia intrafamiliar que existen. Según la Organización Mundial de la Salud:

Violencia familiar

Se define como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres, personas discapacitadas y ancianos. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Dentro de la violencia dirigida a los niños y ancianos se pueden diferenciar a su vez dos tipos de maltrato:

Activo: la persona sufre maltrato físico, psicológico, sexual o económico.

Pasivo: se refiere al abandono de la persona que no puede cuidarse por sí sola.

Violencia de género

Este término hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Comprende la violencia física, sexual y psicológica incluida las amenazas, la coacción, o la privación arbitraria de libertad, que ocurre en la vida pública o privada y cuyo principal factor de riesgo lo constituye el hecho de ser mujer. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Violencia de pareja

Se define como aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima.

Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima. También se denomina violencia doméstica. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Por otro lado, es necesario identificar los diferentes tipos de violencia que se pueden ejercer en este contexto:

Violencia física: Lesiones corporales infligidas de forma intencional: golpes, quemaduras, agresiones con armas, etc.

Violencia psicológica: Humillaciones, desvalorizaciones, críticas exageradas y públicas, lenguaje soez y humillante, insultos, amenazas, culpabilizaciones, aislamiento social, control del dinero, no permitir tomar decisiones.

Violencia sexual: Actos que atentan contra la libertad sexual de la persona y lesionan su dignidad: relaciones sexuales forzadas, abuso, violación.

Violencia económica: se relaciona con el abuso del dominio financiero en el hogar. El maltratador controla el dinero, toma las decisiones sobre su uso e incluso llega a impedir que la otra persona trabaje. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Características particulares del agresor.

La falta de control de impulsos, la baja autoestima, la carencia afectiva, las experiencias que han vivido en la infancia o determinados factores de personalidad pueden influir de forma determinante para que abuse y maltrate a las personas de su entorno. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Incapacidad para resolver los conflictos de forma adecuada. Según señala Jewkes esta es una de las causas principales. Indica que existe una "cultura de la violencia" que supone la aceptación de la violencia como la única forma adecuada de resolver los conflictos. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

En el caso específico de la violencia de género las actitudes socioculturales de desigualdad entre hombres y mujeres. Algunas situaciones que se viven como tradicionales y culturales en muchas sociedades y que se han mantenido a lo largo de los siglos favorecen y mantienen esa desigualdad. Por ejemplo, la relación de sumisión de la mujer con respecto al hombre, la

justificación y tolerancia de la violencia masculina por la sociedad, los estereotipos y roles de sexo.

El uso de la violencia como un instrumento de poder del fuerte frente al débil.

Relaciones conyugales disfuncionales y/o historia de conflictos familiares. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar son múltiples y variadas. Vamos a dividirlas en función de la población que sufre el maltrato y del tipo de violencia que se ejerce.

Consecuencias de la violencia en los menores

Los menores son un colectivo especialmente vulnerable y en el que las consecuencias de la violencia son más dramáticas, tanto si se ejerce sobre ellos como si viven en un domicilio en el que se hace uso de la violencia entre los familiares.

Los estudios indican que en algunos casos, las secuelas emocionales pueden desembocar en la reproducción en el futuro de esta forma de violencia. Si el niño crece en un ambiente en el que el uso de la violencia es la manera de resolver los conflictos es posible que aprenda esta misma pauta desarrollando un déficit en las habilidades para la resolución de problemas.

Además en estos menores aparecen alteraciones que afectan a diferentes áreas de su desarrollo:

A nivel físico: aparecen retraso en el crecimiento, problemas de sueño, trastornos de la conducta alimentaria y síntomas psicósomáticos como alergias, problemas gastrointestinales, dolores de cabeza, etc.

A nivel emocional: aparecen problemas de ansiedad, depresión, baja autoestima, déficit de habilidades sociales, estrés post-traumático y aislamiento social.

A nivel cognitivo: pueden aparecer retrasos en el desarrollo verbal y del lenguaje y alteración del rendimiento escolar.

A nivel de comportamiento: conductas violentas hacia los demás, inmadurez, déficit de atención, retraimiento y conductas autodestructivas.

Consecuencias de la violencia en la pareja

Aunque la gran mayoría de los casos de violencia son ejercidos del hombre hacia la mujer, también existen casos en los que el maltrato lo sufren los hombres, especialmente del tipo psicológico. Las consecuencias derivadas del maltrato las encontramos en tres niveles:

A nivel físico: lesiones (heridas, golpes, quemaduras, etc.), mayor vulnerabilidad a padecer una enfermedad y descuido personal. En el caso de las mujeres sufren riesgo de embarazos no deseados si son forzadas a mantener relaciones sexuales.

A nivel psicológico: puede aparecer estrés postraumático, depresión, ansiedad, baja autoestima, intentos de suicidio, abuso de alcohol y otras sustancias, disfunciones sexuales, trastornos somáticos (dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, malestar generalizado e inespecífico, etc.), sentimiento de culpabilidad, sentimiento de desesperanza y vacío.

A nivel social: actitud de desconfianza y hostilidad hacia todo el mundo, aislamiento social, sentimiento de peligro y amenaza constantes por parte de todo lo que les rodea.

Consecuencias de la violencia en la tercera edad y personas discapacitadas

Estos colectivos, al igual que los menores, son especialmente vulnerables. En estos casos, además de la violencia que sufren, hay que sumarles la edad y en muchos casos la dependencia física y /o económica del agresor.

Además, muchos de los casos de este tipo de violencia nunca llegan a conocerse debido a que el anciano o la persona discapacitada no se encuentran en condiciones de realizar una denuncia. De nuevo podemos dividir las consecuencias en función del área afectada:

A nivel físico: aparecen lesiones de todo tipo que en algunos casos dejan graves secuelas e incluso la muerte, desnutrición, deshidratación, fracturas debido a las caídas o los golpes, abandono y falta de cuidados.

A nivel psicológico: depresión, ansiedad, sentimiento de soledad e incapacidad, sentimiento de indefensión y desesperanza, ideación suicida y problemas somáticos.

A nivel social: aislamiento del entorno. En algunos casos la única persona con la que se pueden relacionar es con el propio agresor. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Mujer maltratada.

Definición: En relación a la violencia intrafamiliar, enfocada al sexo femenino se considera que: “Es el ser humano que sufre maltrato intencional de manera física, psicológica y sexual, provocado por su compañero con el que mantiene un vínculo íntimo, como cuando este la obliga a realizar actos que no desea, interponiéndose en su decisión”.¹ Toda mujer que es maltratada o que sufre violencia intrafamiliar presenta distintos tipos de afectación los cuales tiene como resultado problemas de salud física y psicológica, ante esto, y según cita, Anahí Sevilla Villalta, en su trabajo titulado Causas Efectos y Faces de la Violencia Intrafamiliar, manifiesta que:

“La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial. La principal razón que demora o

¹ <http://www.slideshare.net/eriferaguirre/taleres-violencia-intrafamiliar>. 2014-03-25. 21h55

impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos.”².

Características de la violación contra las mujeres

A partir de la recopilación de datos de las investigaciones más relevantes sobre el tema podemos señalar que el maltrato a las mujeres por su pareja es una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres. Según concluye un estudio de 2005 del Fondo de Naciones Unidas para las Actividades de Población (FNUAP) (Larrauri, 1994) “la violencia mata y discapacita a más mujeres de 15 a 44 años que las que son víctimas de cáncer” y el número de mujeres cuya salud fue afectada por la violencia “es superior al número de víctimas de accidentes de tránsito y de paludismo”. Continuando con la enumeración de las particularidades de este fenómeno, debemos señalar el hecho de desarrollarse en un tiempo prolongado donde la interacción víctima-agresor y el ambiente: social y familiar, condiciona, define y la diferencia de cualquier otra forma de violencia interpersonal.

Otro aspecto que la caracteriza, es el hecho de ser injustificada y que la agresión con que se expresa es irracional, sin motivo y muy violenta. Uno de los elementos que caracterizan a esta violencia es su falta de relación directa entre el factor que precipita la agresión y el resultado de la misma. La desproporción sería obra del interés del agresor de mantener la posición de superioridad del hombre y la subordinación de la mujer.

Para Acosta Lorente³, el agresor no procura producir daño. Sólo pretende aleccionar a la mujer, que es lo que le pasa cuando (ella) no sigue los patrones de conducta que él establece para esa relación”. El golpe deja manifiesto quien mantiene la autoridad en la relación y cuál debe ser el papel que debe jugar cada uno en ella. Si bien esta violencia es un fenómeno complejo, además es una realidad con una antigüedad de bastantes siglos, que

² <http://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar.shtml>. 2014-04-25. 20h15

³ Lorente Acosta, M. (2001). Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos. Barcelona: Ares y mares.

es responsable de tantos suicidios, feminicidios, homicidios. La pregunta que se impone es: porque no se la rechaza, porque no se la limita, porque se la sigue practicando.

La respuesta se encuentra en el contexto en que esta violencia se produce que de alguna manera posibilita y legitima tales patrones de conducta.

Estas normas constituyen lo que Elena Larrauri (Larrauri, 1994) denomina “control social informal”, la cual se orienta hacia aquellas conductas que intentan o vulneran “las normas sociales que no cumplen las expectativas de comportamiento asociadas a un determinado género”. A ese control social informal debemos sumar el “control social formal”, el representado por el derecho y que se expresa en un tratamiento diferente de la mujer, en la propia norma que invisibiliza esta violencia o en las posibilidades de su aplicación. Otro elemento a destacar es que el agresor es alguien que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja con la víctima. Estos hombres carecen además de diferencias significativas en términos de edad, nivel social, educación.

Concluyendo el tema no hay dudas en descartar la categorización de “hombres enfermos” o “locos” y reemplazarla por la postura del feminismo que entiende la violencia masculina incorporada dentro de conductas que asimilaron valores y prerrogativas que definen el rol masculino en las sociedades patriarcales. De allí que esta violencia forme parte de una estructura de subordinación y sometimiento. De todas maneras, es necesario subrayar que no existe ninguna enfermedad que justifique la agresión a la mujer de manera específica.

Estas particularidades muestran la falta de criterio en las teorías que adjudican a este tipo de violencia, enfermedades o sustancias. Por el contrario, es necesario subrayar la relevancia del contexto socio-cultural en que esta violencia se desarrolla y funciona como mecanismo que produce y reproducen la dominación masculina.

Tales mandatos culturales hasta hace muy poco se reflejaron en normas legales que plasmaban los derechos y privilegios del hombre legitimando el

poder y la dominación de éste sobre la mujer. Este encuadre legal formó parte de la letra de la ley y todavía se encuentra en los valores de quienes legislan y quienes deben aplicar la ley. De allí la minimización del daño producido o en la justificación de la violencia atribuyéndosela a otros factores. El origen y la perdurabilidad de esta forma de violencia se encuentran en la situación de discriminación ocasionada en la estructura social de naturaleza patriarcal. De allí que el sistema legal integrante de este poder patriarcal no limite ni sancione el poder desmedido de los agresores, por el contrario lo refuerza.

Uno de los motivos por los cuales se produce tal encubrimiento es que generalmente esta violencia se ve acentuada por otra forma de violencia anterior, mucho más cotidiana y sistemática que la violencia física. Nos estamos refiriendo a la denominada “violencia moral” o “violencia psicológica”⁴entendiendo por tal “el conjunto de mecanismos legitimados por la costumbre para garantizar el mantenimiento de los estatus relativos entre los términos de género”. Subrayando además la particularidad de tratarse de una de las problemáticas más invisible, por estar “naturalizada”.

Por sus características de sutileza, su carácter difuso y principalmente su universalidad esta violencia contra las mujeres, desarrolla una gran eficacia en el control de las categorías sociales subordinadas. Esta eficiencia se demuestra al ser utilizada como la principal “forma de control y de opresión social en todos los casos de dominación.

Segato⁵entiende que la eficiencia de esta forma de violencia en la reproducción de las desigualdades, resulta de sus propias características. Estas son: 1) diseminación masiva en la sociedad, 2) su inserción en valores morales, religiosos y familiares; 3) su invisibilidad producto de su manifestación solapada. Todas estas características se manifiestan en conductas de ridiculización, coacción moral, sospecha, intimidación, condenación de la

⁴ Desde una perspectiva psicológica tradicional para Marie-France Irigoyen esta violencia es sinónimo de “acoso moral”, la cual es producto de individuos patológicamente constituidos ya que carecen de una identidad propia. Esta situación los impulsa a “destruir la identidad de los demás para sobrevivir”. En Irigoyen Marie-France. (2000). El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana. Buenos Aires: Paidós

⁵ Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Bernal: Universidad de Quilmes, p. 23.

sexualidad, desvalorización cotidiana de la mujer como persona, de su personalidad y sus trazos psicológicos, de su cuerpo, de sus capacidades intelectuales, de su trabajo, de su valor moral. Estas conductas desarrolladas sistemáticamente resultan un instrumento de alienación de los derechos de las mujeres, y por lo tanto funcionales al régimen de estatus o patriarcal.

Consecuencias

Una persona que viva con alguien que abusa de ella física o emocionalmente suele desarrollar una respuesta de estrés cuando es atacada. Si se repiten los ataques o amenazas, desarrolla una serie de síntomas crónicos, siendo los predominantes en las mujeres maltratadas el trastorno de estrés postraumático y depresión. Además al ser degradada y ridiculizada de manera reiterada puede disminuir su autoestima y sentimiento de autoeficacia e incluso puede llegar a pensar que merece sus castigos y que es incapaz de cuidar de ella y de sus hijos/as, desarrollando una gran inseguridad en sí misma. También se ha encontrado que es posible que desarrolle sentimientos de culpa, aislamiento social y dependencia emocional del maltratador, junto con ansiedad y sintomatología somática. Y aunque su frecuencia es menor, también se han descrito tendencias suicidas y abuso de alcohol y/o drogas, así como de medicamentos, sobre todo analgésicos y psicofármacos, en un intento de superar el malestar físico o emocional generado por la situación vivida (Echeburúa, 1998).

Dutton (Dutton, 1997), integrando los trabajos teóricos, empíricos y clínicos, plantea que los efectos psicológicos del maltrato como experiencia traumática incluyen un amplio rango de respuestas cognitivas, conductuales, emocionales, interpersonales y físicas que pueden ser clasificadas en tres grupos: 1) indicadores de disfunción o de malestar psicológico; 2) problemas de relación; y 3) cambios en el esquema cognitivo.

Prevención de la violencia intrafamiliar

Para llegar a erradicar este tipo de violencia, una herramienta fundamental es la prevención. Con esta estrategia se busca erradicar el problema desde su raíz y puede realizarse a tres niveles diferentes:

A nivel primario

Mediante la modificación de las creencias culturales que perpetúan la superioridad del hombre frente a la mujer o la superioridad del fuerte contra el débil. Cuestionar la violencia como una vía útil para resolver los conflictos.

Trabajar en reducir el nivel de tolerancia de este tipo de comportamiento a todos los niveles y buscar el rechazo y la condena de estas situaciones. Y por último, es de especial importancia realizar campañas de sensibilización y difusión de información de las formas de violencia, sus consecuencias y cómo actuar frente a ella. La prevención a nivel primario es de crucial importancia en el ámbito educativo.

A nivel secundario

En este tipo de prevención aparece la necesidad de formación y reciclaje de todos los profesionales que puedan estar en contacto con víctimas de violencia para que entiendan la situación en la que se encuentran y poder ayudarles de la forma más adecuada. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

En este contexto es especialmente importante la formación al personal sanitario, a las fuerzas de seguridad, servicios sociales, abogados y jueces.

En definitiva a todos los profesionales que puedan estar implicados en la detección o intervención en situaciones de violencia.

A nivel terciario

Por último es necesario disponer de una serie de servicios y recursos de atención, asesoramiento, protección y asistencia a los que puedan acudir las víctimas de violencia.

Uno de los objetivos principales de estos recursos debe ser el restablecimiento de la vida de las víctimas, así como la desaparición de las secuelas físicas y psicológicas que puedan derivar de la violencia. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Características de víctimas de violencia familiar.

Los estudios sociales nos indican que los educandos se ven afectados cada vez más por problemas familiares, mala alimentación, enfermedades, desempleo de sus padres y violencia intra familiar, como reconocer a estas víctimas, para ello debemos estar pendientes de las siguientes manifestaciones que son señal de alerta de violencia familiar.

Ansiedad

Es una manifestación de temor o miedo frente a algo conocido o frente a algo cuyo origen no conocemos o entendemos.

Se caracteriza por sudoración excesiva de manos, el corazón les late fuertemente, se muestran inseguros, tienen muchos miedos, manifiestan tener dificultades para dormir (ojeras, bostezos, dormir en clase, etc.), se comen las uñas, tartamudean y problemas de concentración.

Cada víctima tiene su propia forma de expresar su ansiedad, y ante un mismo hecho las personas reaccionan de diferentes maneras.

La ansiedad se manifiesta de forma más conductual que verbal en los niños y adolescentes, en los jóvenes es más verbal que conductual.

Las manifestaciones de la ansiedad pueden ser una o varias a la vez. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Agresividad:

Es una energía innata del ser humano que nos hace actuar frente a determinadas situaciones y que si no se canaliza adecuadamente se convierte en una energía destructiva.

La agresividad puede expresarse de diversas formas individuales o grupales, si vivimos en un ambiente violento, aprendemos a identificarnos con este tipo de conducta, que genera rabia, cólera, deseos de hacer daño, destruir, etc.; sin embargo pueden ser modificadas por la experiencia a través de la educación.

La agresividad en si no es un problema, muchas veces se confunde con malcriarse, enfermedad, retraso mental, etc., su verdadero problema es su forma de expresión dañina.

Depresión:

Es un estado afectivo de tristeza profunda que, por su intensidad, duración y condiciones de aparición, genera abatimiento, pérdida de interés e insatisfacción, acompañado de una actitud negativa frente al pasado presente y futuro y con manifestaciones somáticas.

Se manifiesta en los niños con decaimiento, falta de comunicación, llanto, a veces ausencia de movimiento, pérdida del apetito, no juegan con otros niños, aislamiento, pérdida de autonomía, enuresis (no controlan la micción), pesadillas, falta de estados de euforia; en el caso de adolescentes se suman la falta de fe en la vida, deseos de no seguir existiendo, preguntarse cuál es su misión en la vida, no se sienten en el lugar y momento correcto nunca.

La depresión, no se había asociado con los niños, pero recientes estudios de suicidio infantil, prostitución infantil y adolescentes, pandillaje juvenil, etc., la ubican como uno de sus características. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Baja autoestima y falta de identidad:

La identidad es el conjunto de características individuales que permiten identificarnos y distinguirnos de los demás. La identidad es un proceso que se va construyendo a partir de las relaciones que establecemos con nuestro cuerpo, con la familia y la sociedad.

La identidad individual está referida a la historia y características personales: el color de pelo, raza, nacionalidad, carácter, etc. Y la identidad social a la pertenencia a uno o varios grupos y las convicciones sociales y políticas.

La autoestima es un sentimiento de aceptación o rechazo a nosotros mismos, de nuestra manera de ser y de nuestro cuerpo, si nos gustamos y amamos como somos, nos respetamos, cuidamos y reconocemos como valiosos. La autoestima se desarrolla desde la más tierna infancia a partir de las experiencias de crianza y la interacción con los demás.

Los niños con baja autoestima manifiestan:

Evitar situaciones que pueden crear ansiedad

Sienten que los demás no los valoran

Echan la culpa de sus debilidades a los demás

Se dejan influenciar por los demás

Se ponen a la defensiva y se frustrará fácilmente

Se sienten impotentes

Tiene estreches de sentimientos y emociones

Tienen dificultad de interacción

Vive acosado por las dudas ante su capacidad de rendimiento escolar

La escuela le brindara pocas satisfacciones. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Bajo rendimiento escolar:

Es el principal indicador del funcionamiento de la institución educativa, hace referencia al aprovechamiento que logra el alumno a partir de criterios

educativos instituidos en determina contexto socio-cultural para su observancia en el ámbito escolar, abarca desde el mínimo aprovechamiento hasta el máximo aprovechamiento, el mínimo rendimiento está asociado al fracaso escolar y el máximo con el éxito escolar.

Revisa el logro de metas, conocimiento de contenidos y practicas instituidas, se manifiesta negativamente de 3 formas:

Reprobación de grados

Bajo aprovechamiento

Deserción escolar

El fracaso escolar debe ser abordado desde sus factores externos e internos, debe verse como una consecuencia de un problema más que como el problema mismo. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Etapas de Actitudes de la Víctima de Violencia Familiar

Negación:

Esta es la etapa en que intenta reducir el impacto o la importancia de las experiencias dolorosas pasadas y actuales y trata también de enterrar los sentimientos y recuerdos.

Los niños y sus padres niegan estar afectados y por ellos necesitar ayuda y tratamiento, aunque la realidad sea distinta.

Los aspectos que causan dolor muchas veces se quieren olvidar pensando que así no han sucedido.

La tendencia ser como el avestruz, pensando que así el problema desaparece es muy notoria, cuando hablen de algún problema lo hacen en tercera persona.

Auto culpa:

Cuando se encuentran en esta etapa tratan de explicar porque les paso eso a ellos, suponiendo que por alguna razón, fuimos en parte responsable de la injusticia y las heridas que padecimos (con lo que estaremos disminuyendo

nuestra autoestima); pensamos que no nos hubiesen hecho daño si hubiéramos sido diferentes o hubiéramos hecho las cosas de otro modo.

Esta fase se expresa cuando se comparten experiencia, surge la pregunta ¿Qué habré hecho para que pase esto a mí?, ¿Por qué me sucedió?, Y se dice: si yo hubiese hecho tal o cual cosa eso no habría pasado.

Se sienten culpables por lo ocurrido a sus seres queridos. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Victimas:

En esta etapa reconocen que no merecían el daño que le hicieron, adquieren perfecta conciencia de cuanto han sido dañados como resultado de las experiencias vividas, auto compadeciéndose, viviendo a expensas quienes les rodean o castigando a quienes se crucen en su camino.

Esta es la etapa en la que más tiempo se quedan las víctimas, incluso algunos no la pueden superar, se queda la sensación de ser poco valiosos y se deterioran y justifican sus acciones por las experiencias vividas, sienten que los demás tiene que atenderlos y se vuelven demandantes. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Indignación:

Cuando pasan a esta etapa se indignan con todos los que les hicieron algún mal y con el mundo entero, anhelamos que paguen sus culpas y sufran por lo que nos hicieron, pedimos que sufran lo mismo que ellos sufrieran, piensa e imaginan los daños que pueden hacer, los anima los deseos de venganza, la inflexibilidad es muy alta.

Es la etapa de los vengadores, es hasta cierto comprensible por el recelo y la rabia, pero debe ser superable. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Sobrevivientes:

Llegados a esta etapa reconocemos que fuimos muy lastimados pero que supieron salir adelante, tomaron conciencia de su fortaleza y recursos,

recuperan el interés en cosas que no están necesariamente relacionadas al dolor.

Los reconforta porque reconocen que sufrieron, hicieron lo mejor que pudieron para asumir la situación vivida.

En el proceso de recuperación emocional esta fase, ya pueden contar lo pasado como algo que pasó y no es una carga y que no impide vivir, tiene mayor control de sus vidas.

Integración:

En esta etapa se reconoce quienes nos lastimaron pudieron actuar en forma diferente, recuperan toda la energía que emplean en el dolor y rencor hacia ellos, le dan una nueva perspectiva al pasado, avanzan para ser lo que decidan. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Creer que gracias a su esfuerzo comprenden que vivieron una situación muy compleja y que no tiene porque volver a suceder con ellos u otros cercanos, apuestan por nuevas formas de relación y pueden ayudar a otros.

Esta etapa puede unirse a la reconciliación y el perdón, también está la sanción y la reparación.

Expresión de sentimiento:

Etapa en que se habla sobre lo que se vivió, el colchón de sentimientos contenidos se abre para compartir con solidaridad con otras personas, se comienzan a tejer nuevas redes emocionales.

Si las víctimas no expresan sentimiento paralizan sus recursos personales y creara nuevos problemas, para facilitar la expresión de sentimientos se debe: situarse en el lugar la víctima, actitud de escucha, comprender y aceptar, no pensarnos como omnipotentes, expresar brindar sentimientos. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Positivamente la superación de las etapas negativas de la violencia familiar en el educando se refiere a la auto percepción de la capacidad para

enfrentar con éxito las situaciones de la vida escolar y específicamente a la capacidad de rendir bien y ajustarse a las exigencias escolares.

Incluye también el auto valorización de la capacidad intelectual, como sentirse inteligente, creativo y constante desde el punto de vista intelectual.

Se pasa de la desmotivación y el desgano a querer cambiar y esta transición debe ser promovida y acompañada por el equipo multidisciplinario de las instituciones educativas.

Efecto de la violencia familiar en el logro de competencias en el educando:

Hoy en día se entiende que más allá de las competencias factuales, el educando requiere el desarrollo de competencias comunicacionales y sociales.

La competencia comunicacional va más allá de hablar, comprender lo verbal, escrito, oral, gráfico y gesticular; está probado que los niños y adolescentes que sufren de maltrato revelan no solo carencia de vocabulario, sino que han perdido el sentido de la construcción y de la sintaxis y su lenguaje hay que traducirlo a un lenguaje normal común, ya que se alejan de la realidad en un lenguaje fantasioso o cifrado, como método de evasión y defensa.

Esta es la competencia por la que se puede exteriorizar síntomas de violencia familiar a través de la expresión de los gestos, la mirada, las manifestaciones faciales, tics, el talante corporal, y hasta los mensajes subliminales.

En cuanto a lo referente a las competencias sociales, esta va mas allá de integrarse a un grupo social, incluye el discutir argumentos, saber escuchar, mostrase cordial, aquilatar situaciones, respeto al prójimo, trabajo en equipo; trato con personas de otro género, edad, más o menos experiencia, raza, condición económica etc. (JUAN RUIZ VAREA 2016).

Efecto de la violencia familiar en el desarrollo de la víctima

En la vida más allá de los muchos conocimientos y competencias dignas de elogio, si el educando no revela buenas actitudes, las actitudes negativas que se transparentan, anulan en buena cuenta el bagaje intelectual y la idoneidad de sus competencias.

Las actitudes positivas son la autoestima, la autoconfianza, el autodominio, el sentido de responsabilidad, la motivación hacia el logro, el sentido del orden, la conciencia de la autonomía, el ansia de información, el espíritu de innovación y la apertura hacia los demás, todas estas actitudes son la brújula de la vida y se ven afectadas en algunos casos difícilmente reparables por la violencia psicológica, física y sexual.

Esto se ve afectado por la forma en cómo la familia, escuela, la comunidad y los medios enfrentan el tener un niño (a) víctima de violencia psicológica, maltrato físico o abuso sexual, a esto se une que en la gran mayoría las víctimas no reciben un tratamiento de recuperación profesional multidisciplinario y las familias les excluyen o crean métodos "propios" de atención o negación.

Confusión entre competencias y actitudes en la atención del educando víctima de violencia familiar:

Existe confusión respecto a las competencias y actitudes, se confunde y llama actitudes a las competencias, cuando las actitudes son actos internos asociados a las redes primarias de la vida que si bien son un objetivo de la educación, se forman y consolidan en la familia. (JUAN RUIZ VAREA 2016)

Por ejemplo un niño víctima o testigo de violencia intrafamiliar puede más o menos desarrollar con la ayuda de sus maestros en la escuela la capacidad de realizar operaciones matemáticas, usar fórmulas, realizar mediciones, colaborar con el uso racional de los recursos pero difícilmente en la exteriorización de sus sentimientos, la autoconfianza, la perseverancia, la cultura de paz, la paternidad responsable, etc.

Por ello se dice que se requiere un esfuerzo gigantesco para cambiar la educación totalmente orientada al desarrollo de las competencias factuales debido a la currícula escolar y a la carga familiar negativa en los educandos y la orientación negativa del educador a este logro que implica un mayor involucramiento.

Por ello dice Alvin Tofler en Learning for Tomorrow: " El maestro que no apabulla a los niños, adolescentes y jóvenes con gestos o palabras agresivas, infusivas o con sentido oblicuo o indirecto, con evidente perversidad, que nos les ofende, sino trata con afabilidad y apreciando lo positivo que muestran va creando autoestima y auto confianza, alcanzando este punto es como un pivote para lograr actitudes ulteriores..." Y lo mismo se aplica a los padres.

Alvin Possaint, sociólogo Estadounidense, ha escrito un hecho claro "ninguna de las investigaciones ha encontrado jamás ninguna evidencia de que un alto rendimiento ocurra cuando existe un bajo concepto de sí mismo".

Los Valores veritacionales, la violencia, la educación y los tiempos modernos

Durante los siglos XIX y XX los valores veritacionales excepto la verdad fueron proscritos por ser subjetivos y por consiguiente variables.

El historiador Pitirir Sorokin, ha escrito que los últimos siglos han venido signados por el placer y la violencia y que el siglo XX ha resultado él más sanguinario a micro y macro nivel y se percibe un abismo entre el avance de la ciencia y la tecnología y la conducta negativa de los seres humanos y son la familia y la escuela fuentes de aprendizaje y masificación de la violencia.

Legislación

La legislación es el marco legal en el que se sitúa la violencia contra las mujeres y supone la base de una reparación por parte del Estado. Es un indicador que demuestra el nivel de responsabilidad del Estado y su voluntad de actuar proponiendo mecanismos legales de protección y defensa. Además nos permite analizar las diferencias existentes entre la letra de la ley y la

práctica real, las formas de violencia que reconoce y como las define, los actos que constituyen violencia y las medidas de protección previstas.

Además. Desterrar el individualismo y el egoísmo; fortalecer las libertas y la justicia; promover los derechos humanos; propiciar la justicia social; fomentar familias más unidas; practicar los valores morales; reaccionar ante la injusticia; valorar la dignidad humana, recuperar valores y así sucesivamente, sin incidir mayormente en los temas de competencias factuales entendiéndose que esta carga de actitudes positivas debe surgir y/o desarrollarse en la escuela, cuando esta es parte responsable, pero la principal responsable es la familia, que reclama de la escuela lo que a la vez dificulta el avance escolar.

En los casos en que la denuncia se efectúa ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma debe ser remitida al Juez de Paz en forma inmediata. Asimismo, los jueces que reciben la denuncia tienen la obligación de remitir los formularios de denuncia al Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial, donde los mismos son sistematizados; sin embargo, es común que los formularios no sean entregados en tiempo y forma, lo cual afecta los resultados finales de las estadísticas, lo cual aumenta los casos de varios sub-registros, añadiéndose a los casos desestimados como violencia o que no llegan hasta el sistema de justicia. Sin embargo, los siguientes datos permiten darnos una idea acerca de la situación de la violencia doméstica en nuestro país. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Poder Judicial Una de las violencias basadas en género más extendidas y visibles de nuestro país es la violencia doméstica. La podemos definir según explica la Ley 1600/00 como: "lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia, asimismo en el supuesto de parejas no convivientes y los hijos, sean o no comunes".

Según también explica esta ley, los Juzgados de Paz de todo el país se encargan de recibir las denuncias de violencia doméstica con el fin de aplicar

medidas cautelares de protección a las víctimas. En los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma, lo pueden hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho. En los casos en que la denuncia se efectúa ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma debe ser remitida al Juez de Paz en forma inmediata. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Asimismo, los jueces que reciben la denuncia tienen la obligación de remitir los formularios de denuncia al Centro de Documentación y Archivo del Poder Judicial, donde los mismos son sistematizados; sin embargo, es común que los formularios no sean entregados en tiempo y forma, lo cual afecta los resultados finales de las estadísticas, lo cual aumenta los casos de varios sub-registros, añadiéndose a los casos desestimados como violencia o que no llegan hasta el sistema de justicia. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva.

El Estado paraguayo ha firmado y ratificado como ley 1215/86 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada en diciembre de 1979 por la Asamblea General Naciones Unidas, que brinda un marco general de Derechos Humanos de las Mujeres para ser respetado en todos los países signatarios del sistema universal de Derechos Humanos (DDHH). Asimismo, como país miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Paraguay firmó la primera Convención sobre Violencia hacia las Mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Convención de Belém Do Pará, surgida de la Asamblea General de OEA en el año 1994, y ratificada como ley de la nación en octubre de 1995 (Ley 605/95). Esta ley incluye todos los derechos necesarios para hacer efectivo el mandato del art. 60 de la Constitución Nacional Paraguaya de 1992, y fundamenta los planes, programas y proyectos para prevenir, sancionar y erradicar el flagelo de

la violencia contra las mujeres en nuestro país, a través de políticas coordinadas por el Ministerio de la Mujer. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Paraguay, es signatario de los sistemas internacional e interamericano de protección a los Derechos Humanos (DDHH), ha participado en todas las Cumbres y Conferencias Mundiales sobre Derechos Humanos de las Mujeres y se ha comprometido a llevar adelante sus propuestas programático- políticas. Se destacan entre ellas, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena de 1993, con la participación de 171 estados, en la que se logró declarar que “Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos”. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Asimismo, fueron importantes las Cumbres de Naciones Unidas sobre las Mujeres de México (1975) a Beijing (1995) sobre Derechos Humanos de las Mujeres, de las que surgieron Declaraciones, Estrategias, Planes de Acción, propuestas legislativas, que Paraguay sigue hasta hoy como firmante del sistema de Naciones Unidas en sus compromisos políticos. Entre ellos, es de especial interés lo dispuesto sobre Violencia contra las Mujeres en el Plan de Acción Mundial de Beijing, que dio a lugar a las primeras políticas públicas paraguayas en relación a la temática dentro de la Secretaría de la Mujer con rango ministerial, hoy Ministerio de la Mujer; ente rector por excelencia en la materia. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un verdadero obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz a nivel mundial; y en cada país del mundo. Asimismo, que dicha violencia revela una manifestación de las relaciones de orden históricamente desiguales entre hombres y mujeres construidas por una cultura que puede cambiar. En este sentido, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1996, declaró a la violencia contra las mujeres como un problema prioritario de salud pública, por los efectos que ésta reviste para el ejercicio del derecho al trabajo, y los efectos que implica sobre la economía del Estado. Asimismo, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N. 19/92 se hizo

eco de que el Estado debe garantizar el juicio y castigo a la violencia contra las mujeres, y proveer para que existan posibilidades de protección y reparación para las personas que sufren o han sufrido violencias.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, (Protocolo de Palermo), adoptado por Naciones Unidas en el año 2000; la Resolución 1325, que procura un aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, de fecha 31 de octubre del año 2000; como el Estatuto de Roma, que organiza la Corte Penal Internacional (ratificado en Paraguay por Ley N° 1663/01); proporcionan el mayor reconocimiento legal de la violencia contra las mujeres por las relaciones asimétricas de género, con arreglo al Derecho Penal Internacional. En 2008, el Secretario General de Naciones Unidas puso en marcha una campaña internacional multianual titulada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”. Uno de los cinco objetivos de la campaña es que antes de 2015, año en el que se espera el cumplimiento de los Objetivos del Milenio (ODM), todos los países adopten leyes nacionales que regulen y castiguen todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, acordes con las normas internacionales en materia de Derechos Humanos. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

La Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, ha enfatizado que el marco de legislación modelo en materia de violencia debe contener la definición más amplia posible de actos de violencia, incluir mecanismos de denuncia, establecer órdenes judiciales de amparo y conminatorias, abordar tanto el procedimiento penal como el civil, establecer servicios de apoyo a las víctimas, tener programas para los autores de los actos y prever capacitación para los agentes del orden público y el funcionariado del sistema de justicia.

En el campo de la prevención, la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló los lineamientos necesarios para enfrentar el problema de la violencia y recomendó cerciorarse de que todos los actos de violencia contra las mujeres estén adecuadamente prohibidos, que la responsabilidad principal

de entablar una acción penal recaiga en el Ministerio Público, que los procedimientos policiales tengan en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad de las mujeres; que las sanciones sean comparables a las previstas para otros delitos violentos, y que se prevean medidas de protección a las mujeres sujetas a violencia y los testigos antes, durante y después de la realización proceso. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad, firmadas por el Poder Judicial de la Nación en la Decimocuarta Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasil, de marzo 2008, también reafirmaron la importancia de generar políticas públicas integrales e interdisciplinarias para abordar la violencia contra las mujeres, ya que inciden en la paz, la igualdad, el desarrollo y la economía de los Estados.

La clara tendencia a emitir normas orientadas a eliminar la discriminación y proteger los derechos fundamentales de todas las personas no coincide con la tendencia judicial a tomar decisiones sustentadas en sistemas morales y religiosos en los que se privilegia lo formal sobre lo sustancial y los derechos se interpretan de manera restrictiva, reproduciendo las raíces de la discriminación y de la inequidad en la región.

Este es un estigma que soporta la sociedad mundial que debería avergonzar al hombre y no humillar a la mujer. Sin salirse de las estadísticas mundiales, también nuestro país padece de esta gangrena social que deja más víctimas que cualquiera de las enfermedades que sufre el ser humano. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

En Paraguay, una de cada tres mujeres ha sido violada o sufre periódicamente castigos por parte de su marido, amante, concubino, amigo, padre, hermano o demás parientes. Hasta la misma Biblia reduce la condición de la mujer solamente a darle descendencia al hombre, preparar su comida, educar a los hijos y lavar su ropa. En caso de morir su marido, debía casarse con el hermano mayor y en caso de no haberlo, volvía a depender del padre o en su defecto del hijo mayor que se hacía cargo de la casa. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

La educación machista comienza cuando la madre le enseña a las hijas a limpiar el cuarto y lavar la ropa de su hermano. A partir de allí, el camino se hace más fácil para el futuro golpeador en potencia. Existe una antigua creencia popular que durante la noche de bodas, después de consumir el matrimonio, el hombre le debe dar una soberana paliza a la mujer para que esta sepa quién es el que manda en la casa. (Marcella Zub Centeno. L 2016)

Muchas veces las denuncias no son tomadas en serio en las comisarías, porque no desean meterse en problemas familiares, y “si tirotearse con verdaderos delincuentes”, según confesó cierta vez un ex comisario de la ciudad de Hernandarias. Generalmente es preferible hacerlas en la Fiscalía, donde mal que mal, algo a veces se hace. También hay que atender que por distintos motivos, entre ellos una probable represalia, una de cada quince mujeres hace una denuncia concreta y no la retira

Unidad Especializada en la Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar

Creación de la Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar

Por resolución de la Fiscalía General del Estado, fue creada la Unidad Especializada contra la Violencia Familiar. Dicha unidad tiene competencia para investigar los casos de violencia familiar, tipificada en el código penal y modificado posteriormente a través de la ley. También puede investigar los demás hechos punibles que puedan darse dentro de una investigación fiscal.

La Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar podrá indagar ilícitos que ocurran en la ciudad de Asunción, como así también en el área Central.

Violencia familiar según las leyes

Refiere el Artículo 229 del Código Penal:

1°.-El que, aprovechándose del ámbito familiar o de convivencia, ejerciera violencia física o psíquica sobre otro con quien convive o no, será castigado con pena privativa de libertad de uno a seis años.

2°.-Cuando el hecho de violencia provocara los resultados de la Lesión Grave, se aplicará la sanción prevista en el Artículo 112 del Código Penal.

Artículo 112.- Lesión grave

1º Será castigado con pena privativa de libertad de hasta diez años el que, intencional o conscientemente, con la lesión: 1. pusiera a la víctima en peligro de muerte; 2. la mutilara considerablemente o la desfigurara por largo tiempo; 3. la redujera considerablemente y por largo tiempo en el uso de su cuerpo o de sus sentidos, en su capacidad de cohabitación o de reproducción, en sus fuerzas psíquicas o intelectuales o en su capacidad de trabajo; o 4. Causara una enfermedad grave o afligen te.

2º El que dolosamente maltratara físicamente o lesionara a otro y con ello causara uno de los resultados señalados en el inciso 1º, habiéndolos tenido como posibles, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. Será castigada también la tentativa.

También, la Ley 5777/2016 hace referencia sobre la protección integral a las mujeres y tiene por finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como condición para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, y por los instrumentos internacionales de derechos de las mujeres aprobados y ratificados por la Ley de la Nación.

Ministerio de la Mujer:

El Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR) ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar y de género. Cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención y orientación socioeducativa a mujeres que sufren algún tipo de discriminación.

El horario de atención es de 07:00 a 18:00 hs. de lunes a viernes, en Presidente Franco c/ Ayolas – Edificio Ayfra – Planta Baja.

La Institución ofrece atención psicológica, orientación legal y social de manera gratuita.

El teléfono es el (021) 45 20 60 y el correo electrónico atencion@mujer.gov.py– para cualquier consulta o ingrese al siguiente link: <http://www.mujer.gov.py/index.php/sedamur>

Servicios de salud:

En un servicio de salud, podrás acceder a la atención médica (según tu situación), a una ayuda o contención psicológica. En el caso de violencia sexual, es fundamental que llegues lo antes posible, a fin de que te provean de la medicación y tratamiento para prevenir embarazo, infecciones de transmisión sexual o VIH/sida (antes de las 72 horas de ocurrido el hecho. Cuando más rápido accedas mayor posibilidades de prevención).

Policía Nacional

A través del Sistema 911 de atención, despacho y seguimiento de comunicaciones de emergencias. Directorio de Servicios de Protección para niñas, niños y adolescentes de Paraguay

Es una herramienta que será de utilidad tanto para la ciudadanía en general como para las instituciones prestadoras de servicios, pues ofrece información sobre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de niñas, Niños y Adolescentes, como Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente (CODENI), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Secretaria Departamental de Niñez y Adolescencia, Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia, Fiscalía Penal, Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, Juzgado Penal Adolescente, Juzgado de Paz, Registro Civil y Policía Nacional.

A manera de recomendación debemos de

Ampliar la difusión de los derechos de las mujeres, transversalizando la perspectiva de género y generar programas desde la educación inicial para

empoderar a mujeres y niñas en sus derechos, en igualdad de condiciones con los hombres, poniendo fin a estereotipos y patrones socioculturales de género que sustentan la discriminación y la violencia.

Aumentar el compromiso del Estado y la sociedad con medidas de sensibilización orientadas a la transformación de patrones culturales patriarcales y discriminatorios. Violencia contra las mujeres en Paraguay: Avances y Desafíos

Aprobar la Ley de protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia en concordancia con la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, con un enfoque de igualdad y no discriminación, además del Proyecto de Ley contra toda forma de Discriminación.

Dotar de recursos económicos adecuados al Ministerio de la Mujer y otros Mecanismos para el Adelanto de la Mujer a niveles descentralizados (Secretarías de Género de las Gobernaciones, Municipios, etc.) para ampliar los servicios de asesoría, contención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia. – Garantizar recursos económicos, materiales y humanos para la implementación de planes y programas contra la violencia hacia las mujeres, como el II Plan Nacional contra la Violencia hacia las mujeres 2015 – 2020. Capacitar y sensibilizar a agentes públicos sobre la problemática de la violencia con perspectiva de género a los efectos de superar prejuicios y estereotipos sobre las mujeres víctimas de violencia, buscando generar acciones y medidas institucionales para abordar el problema de la violencia, teniendo en cuenta las necesidades y dificultades de las mujeres.

Generar mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de las políticas, planes y programas implementados en materia de violencia basada en género, así como de otros instrumentos institucionales adoptados, generando información que dé cuenta del nivel de cumplimiento y ejecución de los mismos y los cambios en la vida de las mujeres.

Elaborar y difundir protocolos de atención integral a las mujeres y niñas frente a la violencia, coordinando acciones entre diferentes instancias gubernamentales. Considerar las diferentes variables que afectan a la víctima.

Desarrollar y aplicar un protocolo de investigación para los casos de feminicidio/feminicidio y/o muertes violentas de mujeres acorde a los estándares internacionales.

Disponer el acceso a la defensa pública para las mujeres víctimas de violencia.

Establecer un mecanismo de denuncia y sanción hacia funcionarios públicos (médicos, fiscales, policías y jueces) que discriminen o re-victimicen a las mujeres que denuncian violencia basada en género, y a aquellos que no cumplan oportuna y adecuadamente con su labor.

Concientizar, monitorear y establecer mecanismos de seguimiento a medios de comunicación respecto a la difusión de mensajes machistas, Se sugiere como herramienta útil para este proceso el “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”, elaborado por Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (Panamá, 2014)

Coordinar acciones conjuntas de los Servicios de Salud, Policía Nacional, Poder Judicial y Ministerio Público, así como, con los organismos especializados intergubernamentales y no gubernamentales, para brindar adecuada atención preventiva y de apoyo a las mujeres y otros miembros del grupo familiar, víctimas de violencia doméstica.

Divulgar y promocionar el conocimiento de esta Ley.

Llevar un Registro de Datos sobre la violencia doméstica, con toda la información pertinente, solicitando periódicamente a los Juzgados de Paz de las distintas circunscripciones los datos necesarios para la actualización de dicho registro En una nueva etapa en el año 2005 se volvió a conformar una Comisión Interinstitucional como órgano rector de la aplicación del Plan Nacional e instancia de adopción de políticas de acciones coordinadas en materia de violencia contra las mujeres.

Entre las principales acciones se encuentran la firma del Convenio con la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de la Mujer en ese entonces para el uso obligatorio del “Formulario de Registro de Violencia” por los Juzgados de Paz de todas las Circunscripciones de la República según Acordada N° 454.

En el año 2008 el Comité Interinstitucional fue constituido a través de un Convenio Interinstitucional a iniciativa de dos Secretarías de Estado y dos ministerios: SNNA, SMPR, MSP y B.S., el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.

Tratados Internacionales sobre Derechos de la Mujeres Ratificados por Paraguay

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Año de Ratificación: 1987

- ✓ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial (CERD). Año de Ratificación 2000.

- ✓ Protocolo Facultativo de la CEDAW. Año de Ratificación: 2001.

Organización de Estados Americanos (OEA)

- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Año de Ratificación: 1995.

Descripción de la Metodología

Diseño de Investigación:

El Diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar este fenómeno social. Desde el punto de vista cognoscitivo, su finalidad es describir con el fin de conocer de manera detallada y concreta el problema de la violencia intrafamiliar desde los diferentes aspectos y la punibilidad de este hecho, conforme a nuestra legislación.

El diseño aplicado fue No Experimental en su forma de investigación Descriptiva Comparativa por cuanto busca identificar, describir y analizar las características de la violencia intrafamiliar. Apoyados en la investigación documental y de campo

Tipo de investigación:

Esta investigación es de tipo Cualitativo, así mismo la investigación más bien de carácter interpretativo, atendiendo a lo que expresan Hernández Sampieri y otros “la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento de los significados de las acciones de los seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente”).

Se elaboró la interpretación teórica cualitativa de los resultados finales de estudio de la problemática se desarrolló a fin de escribir el ANÁLISIS TEÓRICO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR.

La recopilación como el análisis de la información en esta metodología empleada en el análisis crítico de la realidad social y de acciones pertinentes

que constituyen momentos centrales en el proceso continuo de estudio de la violencia familiar.

Este estudio proporciona elementos metodológicos para realizar otras investigaciones orientadas en el manejo de este tipo de información, conforme a la tarea de recolección y verificación.

Reúne la posibilidad de acceder a libros, revistas, folletos medios informáticos que encuentra las condiciones técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de sus metas y objetivos

Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas: la observación directa, el análisis documental, análisis de contenido.

Análisis de documentos

Descripción externa o física del documento

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. La República del Paraguay se rige por la Constitución del 20 de junio de 1992, en el CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD, Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

CÓDIGO PENAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. Comentado. Doctrina. Concordancias. Antecedentes. Jurisprudencia Nacional. Leyes especiales actualizadas. Autor. Nelson Alcides Mora. Edición 2012 Actualizada. Intercontinental Editora. Material disponible en la Biblioteca de la Universidad Tecnológica Intercontinental Sede Fernando de la Mora.

LEY N° 1600/00 VIOLENCIA DOMÉSTICA - Esta ley que entra en vigencia en el año 2000, esta ley otorga al Juzgado de Paz, la posibilidad de aplicar medidas cautelares inminentes de protección a las personas víctimas de hechos de violencia ocasionados por uno de los miembros de su vínculo familiar; ya sea conviviente concubina/o, novio/a aunque la convivencia haya acabado, hijos menores (protegidos por la ley 1680/2000 Código de la Niñez y Adolescencia), pariente mayor (Adulto Mayores), miembros de la familia y todos aquellos comprendidos dentro del grupo familiar.

OSSORIO, CABANELLAS, Manuel, Guillermo, Diccionario De Derecho, Editorial Heliasta, Bs. As., 2007. Editorial Eliasta. Diccionario jurídico de uso común en profesionales del derecho. Disponible en Bibliotecas y en poder de Profesionales y Estu

Análisis de Contenido

ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR

Abordaje	Acción de abordar.
Violencia de genero	Se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas (ONU).
Violencia Familiar	Concepto que designa a aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros. la violencia doméstica y/o familiar, en un sentido amplio, comprende cualquier acción u omisión vejatoria o similar, cometida entre miembros de la familia. En un sentido más restringido, la víctima es la esposa o mujer con la que el agresor tiene o ha tenido una vinculación afectiva. Por lo tanto, la violencia doméstica constituye una manifestación de la violencia de género. En éste sentido, violencia de género en el ámbito de pareja, sirve para señalar los malos tratos físicos, psíquicos o sexuales ocasionados a la mujer, por el esposo o pareja, en relaciones presentes o pasadas (Montalbán Huertas, 2007) .

Análisis Sintáctico

Posición	Palabra	Categoría	Posición de la Cabeza	Relación Sintáctica
1	abordaje	Nombre	0	
2	de	Preposición	1	Complemento nominal
3	la	Determinante	4	Especificador nominal (o determinante)
4	violencia	Nombre	2	
5	de	Preposición	0	
6	genero	Verbo	5	Terminal de una preposición
7	y	Conjunción	-	
8	Violencia	Nombre	0	
9	familiar	Adjetivo	8	Modificador
10	.	Puntuación fin de frase	-	

Análisis Semántico	
Sintagma Nominal (Sujeto):	
Núcleo del Sintagma Nominal (Núcleo del Sujeto):	
Sintagma Verbal (Predicado):	
Núcleo del Sintagma Verbal (Núcleo del Predicado):	
Complemento Directo:	
Signo de Puntuación	. (Punto final)

Este cuadro no se puede analizar porque no es una oración, es solo una frase.

No tiene sujeto, verbo y predicado

CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS

Esta investigación trata de identificar y analizar diferentes tipos de información respecto a la violencia de género y violencia familiar en Paraguay.

Parte de una conceptualización y enfoque de la violencia contra las mujeres conforme al marco internacional de los derechos humanos, seguido de la sistematización de información producida por parte de distintas instituciones con diferentes métodos de recolección, lo que permite aproximarse a una estimación de la violencia, e identificar las distintas etapas que se siguen a partir de una denuncia y las principales características de las víctimas y del agresor.

De igual manera, se realiza un análisis del marco legal paraguayo a los efectos de describir las barreras y eventuales vacíos con los que se enfrenta la administración de justicia o las mismas mujeres víctimas cuando buscan protección o sanción a los hechos de violencia.

Para lograr lo anterior se profundiza en el conocimiento de la ruta institucional, entendida ésta como el conjunto de servicios y acciones que prestan instituciones públicas como parte de la respuesta estatal ante los hechos de violencia contra las mujeres.

Conocer esta ruta y los diferentes cruces de los órganos públicos intervinientes es importante para comprender la respuesta institucional, las dificultades o nudos, y si estas acciones permiten a la mujer obtener la respuesta a sus necesidades en los servicios de atención pública y el sistema de justicia. Si bien la violencia hacia las mujeres constituye un fenómeno amplio de violaciones a sus derechos, el objetivo de esta investigación se limita a la violencia en el ámbito doméstico y familiar en el cual se aplica la Ley 1600/00 y el artículo 229 del Código Penal (CP), agregando información disponible sobre otras formas de violencia, en especial, sobre muertes violentas de mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMAGUER, L. El desarrollo del alumno, características y estilos de aprendizaje. México, 2008, Trillas, 19.
- ANABALÓN, M., El compromiso familiar frente al desempeño escolar, Chile 2008, Editorial Horizontes p. 21.
- ANABALÓN, M., El compromiso familiar frente al desempeño escolar, Chile 2008, Editorial Horizontes p. 21.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, consultado 3 de noviembre de 2011 y disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Familia>
- Bricklin, B.; Bricklin M., Causas psicológicas de bajo rendimiento académico. México, 2008, Pax-México p. 55,56.
- CÁMERON, N. Desarrollo y Psicopatología de la Personalidad. México, 2009 Trillas, p. 33.
- CAUSAS DE LA VIOLENCIA, 9 de noviembre de 2001, disponible en http://www.abogada.com/abogados/violencia/intrafamiliar/Causas_de_la_Violencia/
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Myrna Arrúa de Sosa, Obstáculos para el Acceso a la Justicia de la Mujer Víctima de Violencia en Paraguay, 2005.
- Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Myrna Arrúa de Sosa, Obstáculos para el Acceso a la Justicia de la Mujer Víctima de Violencia en Paraguay, 2005, pág. 76.
- Cominetti R, Ruiz, G. Algunos factores del rendimiento: las expectativas de género. América Latina 2007, Editorial LCSHD, p.34
- CONTRERAS A. Lilian y otros, Una visión transgeneracional de las pautas relacionases en familias con violencia intrafamiliar, Santiago de Chile, Revista de familias y terapias, Actualización 2010, p. 65
- CORSI Jorge, citado por PINHEIRO Paulo Sergio, Violencia contra niños, niñas y adolescentes, Perú y Argentina, 2006, p. 25
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Vigésima Segunda Edición Actualizada 2011, Consulta disponible http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=violencia

- Ecuador, Ley contra la violencia a la mujer y a la familia 1995, Registro Oficial # 839, 11 de diciembre de 1995
- ECHEBURÚA, Enrique Personalidades Violentas, Madrid, 2007, Pirámide, p.154
- GÁLVEZ G. Carlos, Violencia, abuso y maltrato, Argentina, 2009, Editorial UE, p.102
- GARCÍA, René. Problemas Psicológicos del educando. Chosica – Lima - 2008 p. 158
- GOLEMAN, D, Inteligencia emocional. New York, 1996 Batam Books, 72.
- Gómez M. E. Duran Patiño, C. Sucesos de vida. México, 2008, UAM, p.122
- GONZÁLEZ, TORRES Doris, Trabajo Social “La Violencia Familiar en Puerto Rico”, Puerto Rico, 2009, Edit. RASSF, p. 36-37
- GONZÁLEZ, TORRES Doris, Trabajo Social “La Violencia Familiar en Puerto Rico”, Puerto Rico, 2009, Edit. RASSF, p. 44
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México, Distrito Federal: Mc Graw - Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernández, Rosa, Limiñani Gras María. 2007. Víctimas de violencia familiar. Murcia: ANALESPPS, 2007. págs. 41-42. 1695-2294
- Ley N° 1160 / CODIGO PENAL PARAGUAYO
- Ley N° 1600/00 VIOLENCIA DOMESTICA
- Organización Mundial de la Salud – OMS – Reporte Mundial sobre Violencia y Salud. Colombia, 2002. P. 5.
- OSSORIO, M. (2001). Diccionario de Ciencias Políticas y Jurídicas. Buenos Aires - Argentina : Astrea.
- PINHEIRO, P. Estudio sobre la violencia contra los niños del Secretario General de la ONU, Ginebra 2006, p. 63
- RICE, F., Adolescencia: desarrollo, relaciones y cultura. Madrid, 2008: Prentice Hall, p.
- SALINAS de Bocaflores Tatiana, Violencia Intrafamiliar y consumo de drogas, Cochabamba, 2010, Editorial COPRE, p, 74
- SEMFYC (Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria) Varios Autores, Madrid, 2010, Edt. NIPO p. 11
- ZÚÑIGA G. Neptalí, Latacunga y los albores de la libertad, Quito, 1967 p. 166